



Diez y siete maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

de exarada y su parte y a cuia causa se allan otros
 a poder votar y oír que se requiere al Sr. Alcalde
 presente es una vez y los de engendro necesario por
 unta se vote en esta elección es la tanta que los otros
 de Lorenzan y Joachin se lean de este ayuntamiento
 por ley de la corte que se lea y se lea contra que
 esta la nulidad de este nombramiento y quanto en el ayun-
 tamiento se tratare y lo demás que se oír en la con-
 sideración de este nombramiento con presencia del decreto
 el Sr. D. Joseph Martin de la Cueva de los Reyes Católicos
 se dio que en con la nulidad de las leyes reales y especial
 ley que se termina que los capitulares que tubieren sus
 pensiones o prisiones alguna y en con esta tanta es por sus
 y presentes de ellos no quedan tener voz y voto en ayun-
 tamiento en atención a que en el presente capítulo se allan
 algunos de los dichos capitulares que piden una y otra y que
 leyes y lo demás necesario en esta a la Real Cédula en
 cumplimiento de la protesta y daños que hacen con lo
 no observancia de las leyes y piden que se proceda a la
 elección protesta a fin de la nulidad y en el ynterim
 no se execute la de feida elección supponde que no se
 vote por no ser unido ningún daño a la de publican de
 pleitos que tiene por diendo y que es sentencia de doctores
 que los piden y por el actual procurador Sindico de
 pues este con un año de que se de finalizar y esta
 de por su de puestas y lo pide por testimonio
 el Sr. D. Joachin chico que se guardan teniente de D. J.
 se dio hombre a otro Sr. Juan Martin de la Cruz
 se dio por procurador Sindico y que por lo que mira
 a esta pero es cierto que esta es la voluntad de los
 y su elección para que no esta parado de sus

